

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2010
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN	96
2. MOTIVACIÓN	96
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	97
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA	97
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	97
3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	97
3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	97
3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	100
3.2.1. INGRESOS PROPIOS	100
3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	100
3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	101
3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	101
3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	101
3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	102
3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	102
3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	103
3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	104
3.6.1. ACTUACIONES	104
3.6.2. OBSERVACIONES	106
3.6.3. RECOMENDACIONES	127
3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	128
4. CONCLUSIONES	128

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para la fiscalización de los recursos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral pública o privada; que se prevé en el presupuesto de egresos de la Federación de los ramos generales 23 y 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII y VIII, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11 al 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2010.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Atoyac, Ver.**, que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2010 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 400 de fecha 24 de diciembre de 2009, la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyac, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de \$25,544,356.00 para el ejercicio 2010, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2010, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$30,134,893.04, lo que representa un 17.97% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., ejerció un importe de \$30,840,802.79, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$30,134,893.04, refleja un importe por \$-705,909.75; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2010
INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	\$ 897,844.41	\$ 963,999.27
Derechos	2,019,121.30	1,798,611.65
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	270,887.05	236,650.65
Aprovechamientos	316,807.57	213,826.51
Participaciones Federales	20,910,776.94	20,898,933.95
Otras Aportaciones	0.00	0.00
¹ Otros ingresos	1,128,918.73	6,022,871.01
Total de Ingresos	\$ 25,544,356.00	\$ 30,134,893.04
Egresos		
Servicios personales	\$ 14,227,375.98	\$ 14,180,745.67
Materiales y suministros	2,430,000.00	1,926,783.82
Servicios generales	7,271,980.02	8,371,086.29
Ayudas, subsidios y transferencias	1,300,000.00	979,559.67
Bienes muebles	50,000.00	67,078.01
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	265,000.00	4,300,300.00
Deuda pública	0.00	372,208.97
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	643,040.36
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	\$ 25,544,356.00	\$ 30,840,802.79
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -705,909.75

¹ Otros ingresos: Depósitos de participaciones federales \$268,964.49, Programa de Activos Productivos \$2,000,000.00, Transferencias electrónicas de impuestos y retenciones de salarios \$300,300.00, Aportación para la obra 024 \$539,454.52, Subsidio del FAFM \$2,000,000.00 y Alumbrado público \$914,152.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número extraordinario 32 de fecha 29 de enero de 2010, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2010
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$11,988,635.00	\$11,988,635.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	11,988,635.00	11,988,635.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$11,988,635.00	\$11,988,635.00	\$ 0.00
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	\$8,679,551.00	\$8,679,551.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	8,679,551.00	8,679,551.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 8,679,551.00	\$ 8,679,551.00	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, se verificó el cumplimiento de la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, de acuerdo a la normativa aplicable.

El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual, por lo que no fue posible verificar que los resultados obtenidos correspondan a una planeación de actividades, obras y acciones de acuerdo a los recursos disponibles de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; lo anterior derivó el señalamiento correspondiente, como se puede apreciar en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2010, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$11,988,635.00, que representa el 100.00% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 18 obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que éstas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$8,679,551.00, que representa el 100.00% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 19 obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que éstas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos ejercidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,127,900.00 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 24.52%.
- Del total de recursos ejercidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,030,000.00 al rubro de obra pública, lo que representa el 11.87%.

En general, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas de los Programas Aplicados, además de las inconsistencias señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante el cual establece los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, (Publicado en el DOF el 20 de Agosto de 2009), señala que dichos Postulados representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema Contable Gubernamental, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Dichos postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonabilidad, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; siendo los siguientes: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y, 11) Consistencia.

Asimismo, establece que los postulados deberán adoptarse e implementarse de manera obligatoria a más tardar el 30 de abril de 2010, por lo que no obstante que no se señalan de manera particular el incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en el apartado de observaciones existen diversos señalamientos de falta de cumplimiento de ordenamientos legales así como diferencias en reportes y en registros contables o la falta oportuna o completa de información financiera, lo que evidentemente implica un incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental teniendo un efecto en la información presentada a través de los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Atoyac, Ver.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando un resultado medio debido a que se han iniciado e implementado medidas de control y evaluación parciales, no obstante existe un proyecto de control y evaluación integral en fase de implementación que garantiza la protección de los Activos, la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento de las normas y lineamientos, así como la consecución de las metas y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo y Programas anuales de trabajo.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, Ver., registra Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$2,960,742.71. Esta obligación generó en el año intereses por \$2,081.97, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$2,960,742.71, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2010
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO	MONTO AMORTIZADO EN 2010	INTERESES GENERADOS EN 2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
BANOBRAS	01/09/2008	5,428,999.62	2,590,615.71	2,590,615.71	2,081.97	0.00
SEFIPLAN	01/01/2009	2,220,762.00	370,127.00	370,127.00	0.00	0.00
Total		7,649,761.62	2,960,742.71	2,960,742.71	2,081.97	0.00

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Atoyac, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2010
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	\$ 8,625,749.74
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	911,317.19
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,005,446.55
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	5,658,986.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	50,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	-218,442.75
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	-85,493.83
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	-132,948.92
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	\$8,407,306.99

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010.

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2010.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2010
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$30,840,802.79
Muestra Auditada	20,630,701.41
Representatividad de la muestra	66.89%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2010
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,988,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$11,988,635.00	\$ 0.00	\$11,988,635.00	\$ 0.00
Muestra Auditada	11,303,169.22	0.00	0.00	0.00	11,303,169.22	0.00	11,303,169.22	0.00
Representatividad de la muestra	94.28%	0.00%	0.00%	0.00%	94.28%	0.00%	94.28%	0.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2010
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 8,679,551.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,679,551.00	\$ 0.00	\$ 8,679,551.00
Muestra Auditada	7,811,595.90	0.00	0.00	0.00	7,811,595.90	0.00	7,811,595.90
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	0.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Atoyac, la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2010
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$11,666,340.40
Muestra Auditada	9,217,758.50
Representatividad de la muestra	79.01%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4452/10/2011, OFS/4453/10/2011, OFS/4454/10/2011, OFS/4455/10/2011, OFS/4456/10/2011, OFS/4460/10/2011, OFS/4457/10/2011, OFS/4458/10/2011, OFS/4461/10/2011, OFS/4459/10/2011 y OFS/4462/10/2011, todos de fecha 3 de octubre de 2011, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que, a juicio del Orfis, no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	29	3	32
Recomendaciones	4	0	4
SUMA	33	3	36

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 020/2010/001

El Ayuntamiento no proporcionó la documentación e información que abajo se señala:

- b) Relación y soporte documental de enero a diciembre 2010, por concepto de apoyo y/o donaciones de las dependencias y organismos de la Federación, del Ejecutivo del Estado, de otros municipios o particulares;
- c) Padrón de beneficiarios de los programas sociales federales que se aplicaron en el municipio en 2010;

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 11 y 34.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 320 y 359 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 10.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información requerida al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Observación Número: 020/2010/002

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización al ejercicio 2009.
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389, 392 fracciones III, V y IX;
- Decreto número 236 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 36 de fecha 02 de febrero de 2011.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 020/2010/003

La Cuenta Pública presentada por el Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 22.

- a) Notas a los Estados Financieros
- b) Estados Programáticos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 22 y 26 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción IV, 45 fracción V, 72 fracción XII y 115 fracción XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 359 fracción I, 378, 381, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completa el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 020/2010/004

No existe constancia de que el Ayuntamiento haya elaborado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado, Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VI y VII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no verificó periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 020/2010/006

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- a) Predial
- b) Mercados
- c) Comercio
- d) Agua
- e) Establecimientos que expendan bebidas alcohólicas

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XIV, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 90 fracción IV, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 020/2010/008

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción VII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 020/2010/009

El Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, Ingresos Municipales al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracciones II y V.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente Ingresos Municipales, al ORFIS.

Observación Número: 020/2010/011

No existe evidencia de que el Ayuntamiento haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 34, 35 fracciones XIV y XXXIV y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción XIV, 271 y 394.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal.

Observación Número: 020/2010/012

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$705,909.75, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por \$193,721.62 y sueldos, salarios y gratificaciones por pagar por \$3,199,360.26 e impuestos por pagar por \$68,072.11 generados en el ejercicio 2010, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de \$0.00.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, los ayuntamientos no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal.

Observación Número: 020/2010/013

De los pagos efectuados a contratistas que abajo se citan, se efectuaron compulsas en la página de Internet del SAT (Verificación de comprobantes fiscales) https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/Verificacioncomprobantes, mismas que resultaron ser facturas presumiblemente apócrifas:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA PROVEEDOR</u>	<u>INCONSISTENCIA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-772	30/12/10	A 00220	Germán Ruiz Toledo	Presumiblemente apócrifo	\$75,000.00
PE-197	18/03/10	A 0346	Marcelino Trujillo Ojeda	Presumiblemente apócrifo	17,168.00
PE-47	06/12/10	002	Emiliano González Santos	Presumiblemente apócrifo	113,750.00
PE-48	06/02/10	003	Emiliano González Santos	Presumiblemente apócrifo	113,750.00
PE-49	06/02/10	004	Emiliano González Santos	Presumiblemente apócrifo	72,800.00
TOTAL					\$392,468.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Fiscal de la Federación, Artículo 108.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 32 y 63 fracciones XIV y XVII.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, XIII, XXX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.

MOTIVACIÓN:

Con sujeción a las disposiciones legales invocadas en la fundamentación, se tiene que los servidores públicos municipales autorizaron, validaron y pagaron erogaciones ficticias o carentes de los soportes documentales necesarios.

Las erogaciones ficticias o carentes de soporte documental fueron detectadas en el rubro de acciones ejecutadas con recursos propios u otros programas, para el pago de las acciones por el programa Activos Productivos.

Observación Número: 020/2010/014

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Predial Urbano	\$ 430,766.04	\$435,704.62
Predial Rústico Corriente	162,495.88	162,495.88
Predial Urbano Rezago	2,402,642.99	2,406,233.71
Predial Rústico Rezago	<u>1,421,122.57</u>	<u>1,421,122.57</u>
TOTAL	\$4,417,027.48	\$4,425,556.78

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracciones I y VI, 72 fracciones I, IX y XIX inciso f), 104 último párrafo y 115 fracciones IX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VII, 366, 387, 392, 447.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/015

El Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2010</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$2,505,626.98	\$102,983.99	4.11%
Predial Rústico Rezago	1,453,350.74	32,228.17	2.18%
Predial Urbano 2010	406,219.79	391,905.38	96.48%
Predial Rústico 2010	<u>219,497.21</u>	<u>133,819.10</u>	60.97%
TOTALES	\$4,584,694.72	\$660,936.64	14.42%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones IV, VII y IX y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV y 392 fracción III.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 020/2010/016

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDADES</u>
Secretaría de Protección Civil	Láminas de zinc	500
	Despensas	500
	Cobertores	500
	Cobertores	300
	Colchonetas	300
	Kits de limpieza	100

DIF Estatal	Sanitarios	50
	Estufas	50
	Láminas	1,000

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X, XI y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 270 fracción I, 286, 287, 327, 328, 387, 388, 389 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/017

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes inmuebles	\$6,662,986.00	\$5,708,986.00
Bienes muebles	<u>2,126,774.08</u>	<u>2,698,320.99</u>
TOTAL	\$8,789,760.08	\$8,407,306.99

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85, 86, 87 fracción VI y 88.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracciones III, IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo, 105, 186 fracción X y 188.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 387, 392 y 447.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la

contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/018

Existen saldos al 31 de diciembre de las cuentas de pasivos, registrados durante el ejercicio, sin presentar evidencia de que están debidamente soportados, además, no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación y con autorización del Congreso del Estado:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Sueldos Salarios y Gratificaciones por Pagar	
Sueldos y salarios por pagar	\$3,199,360.26
Gratificación anual por pagar	805,262.58
Cuentas por Pagar	
A PROVEEDORES	
Sistemas CONTINO, S.A. de C.V.	32,809.65
Comisión Federal de electricidad	132,308.10
TELMEX	13,926.00
CIA. Periodística del Sol de V.	47,487.52
Depósito equivocado	46.45
Depósito programa 3x1 migrantes	561.85
Crédito a la palabra	22,955.92

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/020

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$242,683.76, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2010.

Además no entero a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$245,045.15 que corresponde a ejercicios anteriores.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/2010/021

No existe evidencia de que el Ayuntamiento haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De los residentes en el extranjero a los que les hubieran efectuado pagos.
4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V,
- Código Fiscal de la Federación Artículo 32.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar las declaraciones informativas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/2010/027

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Pago de formatos de Registro Civil	5102-020-000 Material de Limpieza	\$ 8,000.00
Pago de combustible de vehículos del Ayuntamiento	5103-170-000 Otros impuestos y derechos	12,999.98
		<u>\$20,999.98</u>

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I, 104 segundo párrafo y 115 fracción XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 fracciones I y III, 355, 357, 358, 362, 363, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/028

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- i) Garantía de anticipo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
024	Construcción de drenaje sanit. integral 1ra. etapa	i

Además, ejercieron recursos del programa activos productivos de 3 acciones de fortalecimiento a la cadena productiva forestal (palma comedor), las cuales carecen de contrato.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 36 fracciones VI y XI, 42, 52 fracción IV y 104 segundo párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, 30 fracción III, 39 fracción II, 44, 46, 53 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/2010/029

Según anexos presentados en el Acta Entrega Recepción de la administración pública municipal 2008 – 2010, señalan Laudos (Juicios Laborales) por un monto de \$3,500,000.00 que no fueron provisionados como pasivos, y no se cuenta a la fecha, con disponibilidad para su liquidación ni autorización del Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo, 115 fracciones V, IX y X, y del 186 al 190.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 020/2010/031

Con las pólizas que abajo se citan realizaron erogaciones por anticipos para obras, los cuales presentan la siguiente irregularidad:

- a) Los comprobantes que presentan para soportar la amortización del anticipo, son de contratistas distintos a los contratistas a los que les fue otorgado éste.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE CONTRATISTA/ANTICIPO</u>	<u>NO. FACTURA</u>	<u>NOMBRE CONTRATISTA DE LA FACTURA</u>	<u>NO. REFERENCIA</u>	<u>MONTO DE</u>
PD-32	30/12/10	Luis Enrique Prado Andrade	765	Federico Alvarado Guzman		\$69,698.28
PD-37	30/12/10	Luis Enrique Prado Andrade	355	Jorge Molina Resendiz		121,861.36
PD-38	30/12/10	Luis Enrique Prado Andrade	353	Jorge Molina Resendiz		123,157.91
PD-39	30/12/10	Luis Enrique Prado Andrade	352	Jorge Molina Resendiz		174,245.69
PD-39	30/12/10	Luis Enrique Prado Andrade	354	Jorge Molina Resendiz		57,778.40
TOTAL						\$546,741.64

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/034

Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo FISM.

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NO. DE COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
015	115	09/06/10	98	Construcción de pavimento Asfáltico en continuación de Avenida Guillermo Prieto col. Pedregal	\$129,565.24

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/035

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- e) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- f) Contrato de obra.
- g) Garantía de anticipo.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ayuntamiento.
- k) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
002	Estudios y proyectos	f
003	Supervisión	f
005	Construcción de techado Vicente Guerrero col. Cruz Verde	h, i
008	Rehabilitación de anexo sanit. en esc. prim. Lázaro Cárdenas de Progreso	h, i
010	Construcción de aula esc. prim. Benito Juárez	h, i
012	Construcción pav. asfáltico av. 12 de Octubre col. Buenos Aires	h, i
013	Construcción de pav. asfáltico en av. 1º de Mayo col. Transbordo	h, i
014	Construcción de pav. asfáltico en av. Guillermo Prieto col. Pedregal	h, i
015	Construcción de pav. asfáltico en cont. av. Guillermo Prieto col. Pedregal	h, i
016	Construcción de pav. asfáltico calle Iztaccihuatl col. Guadalupe	h, i
018	Construcción de pav. asfáltico calle 24 de Agosto col. Trasnborde	h, i
019	Construcción de pav. asfáltico calle 30 de Junio	h, i
020	Construcción de pav. asfáltico calle 24 de Agosto col. Buenos Aires	h, i

024	Construcción de drenaje sanit. 1a. etapa	h, i
025	Revestimiento de camino a La Charca-La Charquilla mat. Balastreo	h, i
026	Revestimiento de camino Tlacorrancho-Sala de agua con balastreo	h, i
028	Rehabilitación línea de distribución agua potable	h, i

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 72 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III, 44 y 46, 39 fracción II, 39 fracción III, 41 fracción II, 53, 54 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones II, IV y VI, 388, 389 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron.

Observación Número: 020/2010/036

El Ayuntamiento ejerció la acción 002 estudios y proyectos con el cheque 144 de fecha 30 de diciembre de 2010 por un monto de \$300,000.00, de la cual no presentaron los proyectos ejecutivos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 387, 388, 389 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación que evidencie que los estudios y proyectos fueron elaborados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/037

El Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracciones II y V.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 020/2010/039

Con cargo a las obras que se indican, realizaron los pagos de anticipos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA</u>	<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO REFERENCIA</u>
S/N	179	13/04/10	Hidráulica Total, S. A. de C. V.	\$45,000.00
S/N	206	18/05/10	Hidráulica Total, S. A. de C. V.	<u>22,000.00</u>
			TOTAL	\$67,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I y 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2010/040

Se adquirió terreno por \$1,000,000.00, del cual no presentaron testimonio notarial.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-195	06/12/10	Pago de finiquito por adq. de terreno	\$200,000.00
PD-51	30/12/10	Descargo de comprobación	800,000.00
		TOTAL	\$1,000,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III, VII, IX y X, 45 fracciones I y VI, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 segundo y último párrafo y 115 fracción V.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 2255.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 362 fracción II, 367, 387, 392 fracciones II, III y IV, 446 fracción III, 447, 458 fracción I y 466 primer párrafo.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes inmuebles se efectuaran de acuerdo a la normativa aplicable.

Observación Número: 020/2010/041

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Regulador complet 4 contactos	\$18,764.00
Disco duro, fuente de poder y reguladores	12,168.40
TOTAL	\$30,932.40

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 387, 392 fracciones II, III y IV, 447 y 450.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no integró todos los bienes adquiridos. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/2010/044

El Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracciones II y V.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA.

La obra pública para su fiscalización la consideramos en dos grandes etapas: **Planeación y Ejecución.**

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 020/2010/049	Obra número: 025
Descripción de la Obra: Revestimiento de camino La Charca-La Charquilla con material balastre.	
Ubicación: La Charca	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10,14, 17 fracción II y 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 50, 53, 56, y 61.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos: 1, 2 párrafo 1 fracción XXIV 5, 6, 8, 30, 31 párrafo 1 fracciones I y II, 32, 33 párrafo 1 incisos b) y c), 35 párrafo 1 fracciones IX, X y XIII, 38 párrafo 1, 2 y 3; 39 párrafo 1 fracción VII y 41 párrafo 1 fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 020/2010/051

Obra número: 114

Descripción de la Obra: Luminarias y balastras.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra., análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, reporte fotográfico, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10,12, 14 fracción II, 17 fracción II y IV, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 50,53, 54, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 020/2010/052

Obra número: 120

Descripción de la Obra: Rehabilitación del mercado municipal "Revolución".

Ubicación: Villa general Miguel Alemán.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios de presupuestos contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, finiquito de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 14, 32, 44 último párrafo, 41, 45, 46, 47, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 020/2010/001 CI

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 020/2010/002 CI

En general, en lo relativo al ejercicio 2011, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 020/2010/003 CI

No se tiene evidencia de que, durante el ejercicio 2010 se hayan realizado las acciones para implementar los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en virtud de que en la entrega recepción de la documentación impresa y sistemas informáticos que contiene la situación que guarda la administración pública municipal del ejercicio 2010, no se realizó de acuerdo a los términos del Título Noveno de la Ley

Orgánica del Municipio Libre, así como de los Lineamientos expedidos por el Congreso del Estado, ya que la administración saliente no proporcionó o requisitó la totalidad de los anexos de acuerdo a los lineamientos para la entrega recepción de la administración.

Por lo anterior, se recomienda realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que señala la normativa en esta materia y evitar, en su caso, posibles sanciones.

Recomendación Número: 020/2010/004 CI

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya adoptado e implementado el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), relativo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, consistentes en: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y, 11) Consistencia, que representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema Contable Gubernamental, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público; además de sustentar, de manera técnica, el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Por lo anterior, se recomienda realizar las acciones necesarias para alinear su sistema de contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cumplir con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo Veracruzano de Armonización Contable.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2010, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Atoyac.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Atoyac, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Atoyac, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2010 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Atoyac, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGINAL ORFIS